

en el artículo setenta de las Ordenanzas, retirarán los productos de la monda á los puntos que designe anualmente el Excmo. Ayuntamiento.

Con la ejecución de la obra que se propone, crece la Comisión informante que bastará á impedir los frecuentes abusos que se cometen, mas si no lo fueran, é intentaran seguir lavando tintes en la expresada acequia de Caravija, lo cual solo autoriza el artículo cincuenta y nueve de las ordenanzas, para hacerlo en los ararbes y en la referida acequia al extremo de la Ciudad, ó sea después que de salir de la población á cubierto los servicios de las casas que utilizan sus aguas para las necesidades de la vida, debe denunciarse personalmente á los contraventores é imponerles el correctivo oportuno.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acuerda en votación unánime como en el mismo se propone.

De conformidad á lo informado por la Comisión segunda permanente, en las instancias de D. José Manuel Carles, Juan José Juncos Diaz y Pedro Antonio Paragora, acuerda el Ayuntamiento en votación unánime, autorizarles para construir cada uno un trozo de muro en la acequia Mayor de Aljufía, en sustitución del quijero, el primero en la confrontación de sus tierras próximas al molino del Woco; el segundo, en un sitio próximo al molino de la Flora; y el tercero, en el partido de la Albatalla, prolongación del trozo que ya tiene hecho, y los tres con

Yo á D. José Manuel Carles, Juan José Juncos y Pedro Antonio Paragora p.^{as} obras de fortificación en el quijero de la acequia Mayor de Aljufía.